GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

OFICIO NÚMERO: 000296

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
EDIFICIO.

En sesión celebrada en esta propia fecha, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, entre otros, emitió el siguiente acuerdo.----------

---" Ciudad Victoria, Tamaulipas, a veintinueve de febrero de dos mil doce.----------

----- **V i s t a** la propuesta que formula el Magistrado Presidente, y tomando en consideración que con las reformas a la Constitución Política del Estado mediante Decreto número LX-706 del Honorable Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial Número 72 del miércoles diecisiete de junio de dos mil nueve, se instituyó en la esfera del Poder Judicial al Consejo de la Judicatura, como órgano del mismo, con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones, las cuales, por regla general, serán definitivas e inatacables, salvo las que se refieran a la adscripción y remoción de jueces; asimismo, que de conformidad con los párrafos segundo y tercero del artículo 100 de la Constitución Política del Estado, la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con excepción del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia y del Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado, estará a cargo del Consejo de la Judicatura, al que corresponde, entre otras, conforme a los artículos 122, fracción VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, conceder las licencias al personal del Poder Judicial. El artículo 45 del propio ordenamiento dispone que los Jueces de Primera Instancia no podrán ausentarse de su distrito ni faltar a sus labores, sino por causa de fuerza mayor o justificada o previo permiso, y el diverso 89 precisa para todo servidor judicial la obligación para residir en el lugar donde tenga su asiento el órgano jurisdiccional al que estén adscritos, y sólo podrán ausentarse en días y horas hábiles del distrito judicial que les corresponda, previa licencia que sea otorgada por quien competa. En dicho sentido, tomando en consideración que el Tribunal Pleno fijó las doce horas del día siete de marzo de dos mil doce, para que tenga verificativo la sesión extraordinaria pública y solemne en que el Magistrado Presidente habrá de rendir su Informe sobre el Estado que Guarda la Administración de Justicia correspondiente al año dos mil once, se estima procedente el que, con el objeto de que estén en condiciones de asistir a dicho acto solemne, se conceda a los Jueces de Primera Instancia y Jueces Menores del Estado, con excepción del Primer Distrito, licencia con goce de sueldo para ausentarse de sus labores en la mencionada fecha; debiendo instruir para que sus respectivos Secretarios de Acuerdos o quienes hagan sus veces, en su caso, se hagan cargo del despacho durante su ausencia. Comuníquese el presente proveído al Director de Administración, para que proceda a realizar los avisos correspondientes; y para mayor difusión, publíquese en la página Web del Poder Judicial del Estado. **Notifíquese.**- Así lo acordó el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, con el voto que por unanimidad emitieron el Magistrado Presidente Alejandro Etienne Llano, y Consejeros Elva García Barrientos, Pedro Francisco Pérez Vázquez, Jesús Miguel Gracia Riestra y José Javier Córdoba González, quienes firman ante el Secretario General de Acuerdos, licenciado Jaime Alberto Perez Ávalos, que autoriza. Doy fe.". **SEIS FIRMAS ILEGIBLES**. ----------

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes.

A T E N T A M E N T E .
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
Cd. Victoria, Tam, a 29 de febrero de 2012
EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE TAMAULIPAS
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
CD. VICTORIA, TAM.

LIC. JAIME ALBERTO PEREZ ÁVALOS.

L'JAPA/ffbg.

ACTUACIONES